

ORDENANZA N° 1160

SANCIONADA el 2 de julio de 2025

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por la Ley Nacional N.º 26.378 en el año 2008, teniendo jerarquía constitucional conforme a la Ley N.º 27.044, en los términos del Artículo N° 75, Inc. 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.-

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por la Ley Nacional N.º 26.378 en el año 2008, teniendo jerarquía constitucional conforme a la Ley N.º 27.044, sancionada el 19 de Noviembre de 2014 y promulgada el 11 de Diciembre de 2014;

Que, la Constitución Nacional reconoce a los tratados internacionales de derechos humanos como norma suprema (arts. 75 inc. 22 y 23);

Que, esta Convención constituye un instrumento jurídico de alcance internacional que promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad;

Que, reconoce que la discapacidad es un concepto en evolución, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad;

Que, en este sentido, el Municipio de Cerrito, en el marco de su autonomía institucional, y en cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, considera esencial asumir el compromiso activo con los valores de inclusión, accesibilidad, equidad y no discriminación;

Que, la adhesión local a esta Convención refuerza la voluntad del gobierno municipal de consolidar políticas públicas que garanticen la

ORDENANZA N° 1160

SANCIONADA el 2 de julio de 2025

igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, cultural, educativa, laboral y política;

Que, asimismo, esta norma busca promover el diseño y ejecución de acciones concretas orientadas a eliminar barreras físicas,

comunicacionales y actitudinales, fomentando una comunidad más justa y solidaria;

Que, por ello, resulta necesario y oportuno que el Municipio de Cerrito, declare su adhesión formal a la Convención, como manifestación de su voluntad de contribuir activamente a la construcción de una sociedad inclusiva, que reconozca y valore la diversidad como un derecho humano fundamental;

Que, la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ley N.º 9891, creó la Comisión Provincial de Discapacidad (COPRODIS) e impulsa la descentralización de políticas públicas inclusivas;

Que, resulta indispensable que el Municipio de Cerrito, adhiera formalmente a los principios, valores y compromisos establecidos por la Convención, en tanto constituyen un marco ético y jurídico para el diseño de políticas locales;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Adhiérese la Municipalidad de Cerrito, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por la Ley Nacional N.º 26.378 en el año 2008, teniendo jerarquía constitucional conforme a la Ley N.º 27.044, en los términos del Artículo N° 75, Inc. 22 de la CONSTITUCION NACIONAL. -

ORDENANZA N° 1160

SANCIONADA el 2 de julio de 2025

ARTÍCULO 2º. Dispóngase que los principios rectores de la Convención (artículo 3) serán guía para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas locales vinculadas a la discapacidad.-

ARTÍCULO 3º Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para la cooperación técnica, financiera y operativa en la implementación de programas inclusivos.-

ARTÍCULO 4º. Invítese a las instituciones educativas, sociales, deportivas, religiosas y comunitarias de la localidad a sumarse activamente a la construcción de una Cerrito inclusivo, colaborando en la difusión, concientización y acciones concretas en materia de discapacidad.-

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

PROMULGADA EN FECHA: 16 de julio de 2025.-

PUBLICADA EN FECHA: 17 de julio de 2025.-